



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MRYIAM CECILIA LEON
Demandado: AVÓN DE COLOMBIA S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00447**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

En atención a la solicitud que hace la apoderada demandante en escrito allegado al proceso el 14 de febrero de 2024; se procede al estudio del expediente advirtiéndose que, la empresa demandada AVÓN DE COLOMBIA S.A.S., no obstante haberse notificado de la demanda en debida forma y del auto admisorio en los términos de la Ley 2213 de 2022; pues así lo acreditó la parte demandante mediante correo aludido, en el que se evidencia que el 9 de febrero de 2023 envió a la empresa demandada al correo indicado en el certificado de existencia y representación legal impuestos@avon.com la notificación del auto admisorio de la demanda a través de correo certificado “SERVIENTREGA”, en el que se observa que la empresa abrió la notificación, hizo lectura del mensaje y acusó recibo. En suma, fue notificada en debida forma, sin embargo, no dio respuesta a la demanda; razón por la cual se tendrá como **indicio grave** (no contestada) en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001 en su “*PARAGRAFO 2º. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado*”.

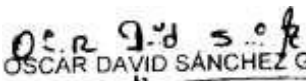
Se REQUIERE a dicha empresa demandada para que, a la mayor brevedad posible, designe apoderado judicial que la represente.

En consecuencia, se señala fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día VEINTITRES DE (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 55 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 22 <u>de ABRIL de 2024</u>, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO El Secretario
